

63001311000420210026200
Fijación Cuota Alimentos (Terminada)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, enero veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024)

Procede en esta oportunidad el Despacho a resolver la solicitud de levantamiento de las medidas que fueron decretadas en contra del demandado VICTOR HUGO RESTREPO TORO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.7.771.470, dentro del proceso de Fijación de cuota de alimentos promovido por la señora LUZ AIDA BARRETO BAQUERO, quien actúa en representación del menor SAMUEL RESTREPO BARRETO.

Encuentra el Despacho el este proceso terminó por sentencia conciliatoria entre las partes por fallo del 17 de agosto de 2022.

Que por auto de fecha 24 de noviembre de 2022, fueron levantadas las medidas de embargo y secuestro que habían sido solicitadas por la demandante, quedando vigente la medida de restricción de salida del país que pesa sobre el demandado.

Ahora bien, se trata de un proceso que terminó por conciliación, en el cual se levantaron la medidas y se omitió levantar la restricción de salida del país, además hasta el momento no hay reporte por parte de la demandante que el señor VICTOR HUGO RESTREPO TORO haya incumplido con el pago de la cuota alimentaria a favor de su menor hijo SAMUEL RESTREPO BARRETO.

En ese orden de ideas, este Juzgado considera conforme lo expuesto anteriormente que viable acceder a lo solicitada y en ese sentido se dispone el levantamiento de la medida de restricción de salida del país que fuera impuesta dentro del proceso de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, en contra del señor VICTOR HUGO RESTREPO TORO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.771.470, por auto de fecha 15 de octubre de 2021 y comunicada a las autoridades migratorias por oficio No. 643 del 20 de octubre de 2021. Líbrese la respectiva comunicación a Migración Colombia.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
Juez
ghfn

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b9fc3b20499c565646ef70481a71192fce1c8c8a01eff0620c614a773bca2fb**

Documento generado en 25/01/2024 07:08:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>